

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



EXPEDIENTE No. 724/2012

**ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPO PARA
LABORATORIO, S.A. DE C.V.**

VS.

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**

RESOLUCIÓN No. 115.5.885

México, Distrito Federal, a quince de abril de dos mil trece.

Visto para resolver los autos del expediente al rubro citado, y

RESULTANDO

PRIMERO. Por escrito presentado en esta Dirección General el diez de diciembre de dos mil doce, mediante el cual la empresa **ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPO PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal el [REDACTED], promovió inconformidad contra actos de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS** derivados de la Licitación Pública Nacional Presencial número **LA-917015988-N20-2012**, relativa a la ***“Adquisición de equipamiento de la Coordinación Regional de Servicios Periciales Zona Sur Poniente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos”***.

SEGUNDO. Por acuerdo número 115.5.3631 de catorce de diciembre de dos mil doce, se le requirió a la convocante rindiera su informe previo y circunstanciado y aportara la documentación del procedimiento de contratación de mérito (fojas 0041 a 0044).

TERCERO. Por proveído número 115.5.3706 de veintiséis de diciembre de dos mil doce, esta unidad administrativa determinó negar la suspensión de oficio solicitada, al considerarse que no se advirtieron manifiestas irregularidades en el asunto que nos atañe; asimismo, se determinó negar la suspensión provisional por el mismo motivo que se negó la de oficio (fojas 0049 a 0054).

CUARTO. Por oficio sin número recibido en esta unidad administrativa el veintiuno de

diciembre de dos mil doce, la Directora General de Adquisiciones y Patrimonio de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**, rindió el informe previo que le fue solicitado, mencionando entre otros aspectos, lo siguiente (fojas 0059 a 0061):

- a) Que el origen de los recursos económicos ejercidos en la licitación controvertida son federales, provenientes del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de Subsidio para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal 2012, celebrado entre el Gobierno del estado de Morelos y el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Gobernación.
- b) El monto autorizado asciende a la cantidad de \$10'295,430.22 (diez millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta pesos 22/100 MN).
- c) Respecto al estado actual que guarda el procedimiento de contratación se informó que se encuentra en la etapa de formalización del contrato.

QUINTO. Por proveído número 115.5.3729 de veintiocho de diciembre de dos mil doce, se tuvo por rendido el informe previo y se admitió a trámite la inconformidad que nos atañe; asimismo, se ordenó que se corriera traslado a la empresa **DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V.** quien resultó adjudicada en el concurso de cuenta, a efecto de que en su carácter de tercero interesada, acudiera a manifestar lo que a su interés conviniera (fojas 0106 a 0108).

SEXTO. Por proveído número 115.5.3730 de veintiocho de diciembre de dos mil doce, esta unidad administrativa determinó negar la suspensión definitiva solicitada, toda vez que se consideró que de concederse la medida cautelar, se causaría un perjuicio al interés social (fojas 0112 a 0117).

SÉPTIMO. Mediante oficio sin número recibido en esta Dirección General el quince de

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 674/2012

RESOLUCIÓN No. 115.5.885

-3-



enero de dos mil trece, la Directora General de Adquisiciones y Patrimonio de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**, rindió informe circunstanciado de hechos y aportó la documentación relativa a la controversia planteada, razón por la cual mediante diverso proveído número 115.5.171 de diecisiete de enero de dos mil trece, se tuvo por rendido el informe circunstanciado y se dio vista con el mismo a la empresa inconforme para que, de encontrar hechos novedosos, ejerciera su derecho de ampliar su escrito inicial de impugnación, mismo que no ejerció (foja 0132 a 0247).

OCTAVO. Por escrito recibido el veintitrés de enero de dos mil trece, la empresa tercero interesada compareció a la presente instancia a manifestar lo que a su interés convino, desahogo de audiencia que se tuvo por recibido mediante acuerdo número 115.5.0226 de veinticinco de enero de dos mil trece; asimismo, se tuvieron por admitidas y desahogadas las probanzas ofrecidas por la empresa inconforme, la tercero interesada y por la convocante y se concedió término de tres días hábiles para que formularan sus alegatos, sin que se hayan presentado (fojas 0248 a 0322).

NOVENO. Mediante acuerdo número 115.5.0226 de veinticinco de enero de dos mil trece (fojas 0465 a 467).

DÉCIMO. No existiendo diligencia alguna por practicar, ni promoción pendiente de acordar, se cerró instrucción el dos de abril de dos mil trece, y se turnaron los autos para dictar resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas es legalmente competente para conocer y resolver la presente

instancia, en términos de los artículos 26 y 37, fracciones VIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65 al 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, Apartado A, fracción XXIII, 62, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en correlación con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece, toda vez que corresponde a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de dicha Dirección, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares contra actos derivados de los procedimientos de contratación pública convocados con cargo total o parcial a fondos federales por las entidades federativas y municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos.

Supuesto que se actualiza en el caso concreto, en razón de que el origen de los recursos económicos ejercidos en la licitación controvertida son federales, provenientes del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de Subsidio para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal 2012, celebrado entre el Gobierno del Estado de Morelos y el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Gobernación.

SEGUNDO. Procedencia de la Instancia. El artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorga el derecho a los licitantes para impugnar actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley aludida, entre ellos el fallo, condicionando la procedencia de la inconformidad a que se haya presentado propuesta en el concurso controvertido.

En el caso en particular, la empresa **ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPO PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.**, presentó propuesta como se advierte del acta de presentación y apertura de propuestas celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil doce, por consiguiente, resulta inconcuso que se satisfacen los extremos del artículo 65,

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



fracción III, de la Ley de la materia, siendo procedente la vía que se intenta por el promovente.

TERCERO. Oportunidad. El plazo para interponer inconformidad en contra de la convocatoria y junta de aclaraciones, así como del acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo, se encuentra regulado en las fracciones I y III del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual a la letra dispone:

“Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés en participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

[...]

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.

[...]”

Así las cosas, la fracción I del referido artículo 65 de la Ley de la materia establece que la inconformidad en contra de la convocatoria y el acto de junta de aclaraciones y, por ende, las condiciones de participación del concurso de cuenta, solamente podrá ser presentada

por quien haya manifestado interés en participar en el procedimiento respectivo **dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones.**

En ese orden de ideas, la empresa inconforme en su escrito inicial de impugnación se inconforma en contra de la convocatoria, al referir en su segundo motivo de disenso que la convocatoria estableció requisitos técnicos que limitan la libre participación, concurrencia y competencia económica, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo 1 del piego concursal.

Sobre el particular, se determina que dichas manifestaciones resultan **extemporáneas**, en atención a que si la última junta de aclaraciones tuvo verificativo el **veintidós de noviembre de dos mil doce**, el término de **seis días hábiles** para inconformarse en contra de la convocatoria, conforme a lo dispuesto por el transcrito artículo 65, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, transcurrió del **veintitrés al treinta de noviembre de dos mil doce**, sin contar los días **veinticuatro y veinticinco de noviembre del mismo año**, por ser inhábiles, por lo que al haberse presentado la inconformidad de que se trata ante esta Dirección General hasta el **diez de diciembre de dos mil doce**, como consta en el sello de recepción que se tiene a la vista a foja 001, es evidente que la misma no se promovió dentro del término establecido para tal efecto en la Ley de la materia; en consecuencia, precluyó el derecho de la accionante para impugnar los requisitos, términos y condiciones de participación establecidos tanto en la convocatoria como en la junta de aclaraciones del concurso de cuenta.

Sirve de sustento a lo anterior, la Tesis emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro y texto son del tenor literal siguiente:

“PRECLUSIÓN. EXTINGUE O CONSUMA LA OPORTUNIDAD PROCESAL DE REALIZAR UN ACTO.- La preclusión es uno de los principios que rigen el proceso civil. Está representada por el hecho de que las diversas etapas del proceso se desarrollan en forma sucesiva, mediante la clausura definitiva de cada una de ellas, impidiéndose el regreso a etapas y momentos procesales ya extinguidos y consumados; esto es, que en virtud del principio de la preclusión, extinguida o consumada la oportunidad procesal para realizar un acto, éste ya no podrá ejecutarse nuevamente. Doctrinariamente, la preclusión se define

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 674/2012

RESOLUCIÓN No. 115.5.885

-7-

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



generalmente como la pérdida, extinción o consumación de una facultad procesal. Resulta normalmente, de tres situaciones: 1ª. Por no haber observado el orden u oportunidad dada por la ley para la realización de un acto; 2ª. Por haber cumplido una actividad incompatible con el ejercicio de otra; 3ª. Por haberse ejercitado ya una vez, válidamente, esa facultad (consumación propiamente dicha). Estas tres posibilidades significan que la institución que se estudia no es, en verdad, única y distinta, sino más bien una circunstancia atinente a la misma estructura del juicio.”¹

En consecuencia, la inconforme consintió tácitamente los términos y condiciones de participación del concurso de mérito, precisamente por no haberse inconformado en contra de la convocatoria y junta de aclaraciones, dentro del término legal establecido para tal efecto.

La anterior consideración encuentra sustento, de aplicación por analogía, en la Tesis Jurisprudencial No. 61, de aplicación supletoria que a la letra dice:

“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.- *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil, y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.”²*

Ahora bien, por lo que se refiere a la impugnación del evento de fallo de **siete de diciembre de dos mil doce**, se tiene que la fracción III del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone respecto a dicho acto, que la inconformidad podrá ser presentada dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en que se dé a conocer el fallo controvertido, o bien, de que al licitante se le haya notificado éste cuando no se emita en junta pública.

¹ Semanario Judicial de la Federación, Tomo I, primera parte, pp. 374.

² Apéndice del Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, Segunda Parte, Salas y Tesis comunes, pp. 103.

En este sentido, si la junta pública en que se celebró el acto de fallo tuvo verificativo el **siete de diciembre de dos mil doce**, el término de **seis días hábiles** que establece el artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para inconformarse en contra de dicho acto quedó comprendido del **diez al diecisiete de diciembre de dos mil doce**, sin contar los días **ocho, nueve, quince y dieciséis de diciembre del mismo año** por ser inhábiles, por lo que al haberse presentado el escrito de inconformidad que nos ocupa el **diez de diciembre de dos mil doce**, según consta del acuse de recibo visible en la foja 0001 del expediente en que se actúa, es inconcuso que la inconformidad de marras se presentó de manera oportuna en cuanto a la impugnación del fallo de mérito.

CUARTO. Legitimación. La instancia es promovida por parte legítima, en virtud de que de autos se desprende que el promovente acreditó contar con facultades suficientes de representación legal en la presente instancia, a través de las copias certificadas del instrumento notarial número 8879 de dos de julio de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público número 131 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

QUINTO. Antecedentes. Para mejor comprensión del presente asunto, se relatan los siguientes antecedentes:

1. El trece de noviembre de dos mil doce, la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS**, convocó la Licitación Pública Nacional Presencial número **LA-917015988-N20-2012**, relativa a la ***“Adquisición de equipamiento de la Coordinación Regional de Servicios Periciales Zona Sur Poniente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos”***.
2. El veintidós de noviembre de dos mil doce, se llevó a cabo la única junta de aclaraciones.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



3. El veintinueve de noviembre de dos mil doce, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas.
4. Seguido el procedimiento el siete de diciembre de dos mil doce, se dio a conocer el fallo del procedimiento de contratación controvertido.

Las documentales en que obran los antecedentes reseñados forman parte de autos y tienen pleno valor probatorio, en términos de los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia según lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTO. Hechos motivo de inconformidad. La empresa accionante plantea como motivo de inconformidad el expresado en el escrito de impugnación (foja 001 a 027), mismo que no se transcribe por cuestiones de economía procesal, principio recogido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, sirviendo de apoyo lo establecido en la tesis de jurisprudencia que a continuación se cita:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.”
Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito,
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.”

La empresa inconforme hace valer los motivos de disenso que se sintetizan a continuación:

- a) Que en el acto de presentación y apertura de propuestas, se hizo constar que la empresa **DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V.** no presentó el Anexo 5 ni el original del Anexo 6 correspondiente a la existencia legal del licitante y personalidad jurídica de su representante legal, y resultó adjudicada, aun cuando en la convocatoria se estableció que la omisión de alguno de los requisitos y documentos solicitados en la convocatoria sería motivo de descalificación de la propuesta, por lo que lo conducente era que la convocante descalificara la propuesta.
- b) Que el fallo carece de fundamentación y motivación, ya que estableció como única razón para adjudicar la partida respectiva, el hecho de que el licitante respectivo propuso un precio inferior al de su representada; sin embargo, no señala qué otros elementos tomó en consideración para adjudicar, y dicha omisión constituye una inobservancia a lo dispuesto por el artículo 37, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que obliga a que en el fallo se enuncie las razones que motivaron la adjudicación conforme a los criterios previstos en la convocatoria.

SÉPTIMO. Materia de controversia. El objeto de estudio se ciñe en determinar sobre la legalidad en la evaluación de propuestas y emisión del fallo por parte de la convocante.

OCTAVO. Análisis de los motivos de inconformidad. Por cuestión de orden, esta unidad administrativa aborda el motivo de disenso identificado con el inciso a) del considerando sexto, el cual deviene **infundado**, al tenor de los siguientes razonamientos:

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



1. Incumplimiento del Anexo 5 y Anexo 6 por parte de la empresa ganadora.

Esgrime en esencia la empresa inconforme que en el acto de presentación y apertura de propuestas, se hizo constar que la empresa **DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V.** no presentó el Anexo 5 ni el original del Anexo 6 correspondiente a la existencia legal del licitante y personalidad jurídica de su representante legal, y resultó adjudicada, aun cuando en la convocatoria se estableció que la omisión de alguno de los requisitos y documentos solicitados en la convocatoria sería motivo de descalificación de la propuesta, por lo que lo conducente era que la convocante descalificara la propuesta.

Precisado en motivo de disenso, esta unidad administrativa advierte que en el acta de presentación y apertura de propuestas, celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil doce, la convocante hizo constar que la empresa **DISTRIBUIDOR COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V.** entregó *“sólo copia de acta, no presenta original para cotejo, falta acreditación de personalidad”*, ello, en relación al documento 2 inherente al original del **ANEXO 6** correspondiente a acreditación de la existencia legal del licitante y personalidad jurídica de su representante legal, en términos del artículo 48, fracción V y del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como se desprende que no entregó el Documento 10, inherente a presentar el **ANEXO 5**.

Ahora bien, respecto a los **ANEXOS 5 y 6**, la convocatoria en sus numerales 3.3 y 5.3 prescribió lo siguiente:

“3.3. Acreditación de la existencia y personalidad jurídica del (los) licitante (s).
Con el objeto de acreditar su personalidad, los licitantes entregarán por separado, y antes de abrir los sobres que contienen las propuestas técnicas y económicas, el

formato de conformidad al **ANEXO 6** debidamente requisitado que corresponde a un escrito en el que el firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada las propuestas correspondientes, en dicho escrito se deberán de establecer los siguientes datos:

- a) Del licitante. El número de Registro Federal de Contribuyentes, el nombre de su apoderado o representante legal, identificación oficial; su domicilio (Calle y número, Colonia, Código Postal, Delegación o Municipio, Entidad Federativa, Teléfono, Fax y Correo electrónico.), y tratándose de personas morales el número y fecha de su escritura pública en la que conste el acta constitutiva y sus reformas, el nombre, el número y el lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma, y la inscripción ante el Registro Público de Comercio, la relación de los accionistas y la descripción del objeto social de la empresa.
- b) Del representante del licitante. El número y fecha de la escritura pública en la que conste que cuenta con facultades suficientes para suscribir la propuesta, así como el nombre, número, y lugar del notario público ante el cual fue otorgada.
- c) Domicilio para oír y recibir notificaciones, ubicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; de no señalarlo se le notificará a través de los estrados de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO y Patrimonio.

La presentación de la acreditación de la personalidad, deberá estar fuera del sobre.

La omisión de este requisito no será motivo de descalificación.”

“5.3. Documentos que deberá presentar el Licitante en la proposición técnica:

...

Documento 2) Original del **ANEXO 6** correspondiente a Acreditación de la existencia legal del licitante y personalidad jurídica de su Representante legal, en términos del Artículo 48, Fracción V y del Artículo 36 del Reglamento de la “LAASSP”. Deberá estar fuera el sobre.

...

Documento 10) Presentar el **ANEXO 5.”**

De la constancia parcialmente transcrita, documental pública que goza de pleno valor probatorio, en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en correlación con los artículos 129, 197, 202 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, de conformidad con el numeral 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 674/2012

RESOLUCIÓN No. 115.5.885

-13-



del Sector Público, se advierte que se solicitó que los licitantes incorporaran a su propuesta técnica los ANEXOS 5 y 6, entre otros.

En principio, esta unidad administrativa se ocupará del **ANEXO 6**, así como de su repercusión en caso de que se fuere omiso en su presentación. Para acreditar su personalidad, los licitantes debían entregar un formato de conformidad al **ANEXO 6** debidamente requisitado que corresponde a un escrito en el que el firmante manifestara bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada las propuestas correspondientes y consignando diversos datos relativos a la empresa y su representante legal; sin embargo, se estableció que la omisión de este requisito no sería motivo de descalificación.

En este sentido, como una primera reflexión por parte de esta resolutora, se tiene que si la omisión en la presentación del **ANEXO 6** no podría ser motivo de desechamiento de la propuesta, mucho menos podría serlo el que los licitantes presentaran copia de dicho **ANEXO 6** y obviaran presentar el original, como refiere la empresa inconforme que sucedió en la especie con la propuesta de la empresa **DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V.**, según consta del acta correspondiente a la presentación y apertura de propuestas, de ahí lo infundado del argumento de la empresa inconforme al aseverar que cualquier omisión a los requisitos establecidos en la convocatoria originarían la descalificación de la propuesta.

Lo anterior es así, ya que si bien es cierto en el numeral 3.3. de convocatoria se estableció que la omisión de alguno de los requisitos y documentos solicitados en la convocatoria, sería motivo de descalificación, no puede inobservarse que dicho numeral

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 674/2012

RESOLUCIÓN No. 115.5.885

-15-

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Veamos.



Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos
Dirección General de Adquisiciones y Patrimonio
Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos

"Formato de Acreditación de la Personalidad"

Anexo 6

Convocatoria para la Licitación Pública Nacional No. LA-917015988-N20-2012

Referente a la adquisición de equipamiento de la Coordinación Regional de Servicios Periciales Zona Sur Poniente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos

Joaquín Peña García, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados. Así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente Licitación Pública, a nombre y representación de Distribuidora Comercial Zogbi, S.A. de C.V.

No. de Licitación: LA-917015988-N20-2012

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio:

Teléfono y Fax:

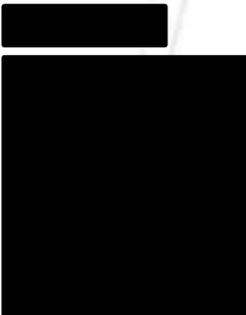
Correo Electrónico:

No. De la Escritura en la que
Consta el Acta Administrativa:

Fecha:

Notario Público:

Inscripción ante el registro Público



75 5 33
18 de Enero de 1999
González Márquez Cecilio
No.151, México D.F.

[Handwritten signatures and initials]



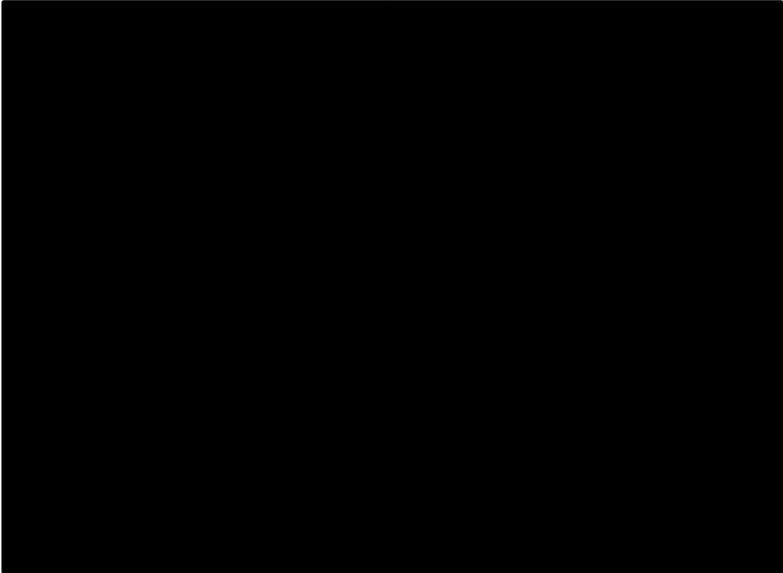
DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V.



De Comercio:

Relación de accionistas:

Objeto Social:



representante Legal:

Docto. que acredita su personalidad y Facultades:

Escritura Pública No.

66 3 35

Fecha:

23 de enero de 2002

Notario Público:

Lic. Protasio Guerra Ramiro
No. 52, México D.F.

Domicilio en la Ciudad de Cuernavaca
relos.



Handwritten signatures and initials, including 'A', 'H', and 'X'.

REGISTRADO NACIONAL
DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA
Inteligencia Doctor

Promeja
DISTRIBUIDORA
Identificación Genética

Whatman
FTA Cards
Distribuidor Autorizado

Distribuidor Autorizado

Help - Test

Abacus
Diagnostics

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 674/2012

RESOLUCIÓN No. 115.5.885

-17-



Cabe señalar que respecto a la anotación en el dictamen de referencia, el inconforme no vertió razonamiento alguno encauzado a desvirtuar dicha acotación de la convocante, por lo que queda firme al no haberla siquiera controvertido en su escrito de inconformidad.

En esta línea de pensamiento, la inconforme consintió tácitamente lo consignado en el dictamen de mérito, precisamente por no haberse inconformado en contra del fallo en este sentido, objetando, dentro del término legal establecido para tal efecto, el hecho de que se haya hecho constar en dicho dictamen que de una revisión detallada a la documentación entregada por los participantes, se determinó que la empresa ganadora sí presentó la acreditación de la personalidad de la empresa que representa, la cual fue rubricada por los licitantes y miembros del jurado.

La anterior consideración encuentra sustento, de aplicación por analogía, en la Tesis Jurisprudencial No. 61, de aplicación supletoria que a la letra dice:

***“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.-** Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil, y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.”³*

Mas con independencia de lo anterior, a juicio de esta resolutora ha quedado acreditado que la omisión en la presentación de dicho **ANEXO 6** no ocasionaría el desechamiento de la propuesta y que en el caso en particular la empresa tercero interesada sí presentó el **ANEXO 6** de referencia, por así haberse hecho constar en el dictamen que acompañó al acta de fallo de siete de diciembre de dos mil doce, por lo que aun en el supuesto de que la empresa **DISTRIBUIDORA COMERCIALIZADORA ZOGBI, S.A. DE C.V.** hubiere

³ Apéndice del Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, Segunda Parte, Salas y Tesis comunes, pp. 103.

presentado sólo la copia del **ANEXO 6** supracitado, ello no afectaría de manera alguna la solvencia de la propuesta.

Ahora bien, por cuanto hace al argumento vertido por la empresa inconforme en el sentido de que también debió descalificarse la propuesta de la empresa ganadora, al haber omitido la presentación del **ANEXO 5**, por lo que se ubica en una causa de desechamiento, ya que la propia convocatoria estableció que la omisión de alguno de los requisitos y documentos solicitados tendría esa consecuencia, esta unidad administrativa estima que no le asiste la razón a la empresa accionante, por los motivos siguientes:

En efecto, se destaca que el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, prevé, entre otras cosas, que la omisión de aspectos que pueden ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica, no será motivo de desechamiento, dicho ordinal es del tenor literal siguiente:

“ARTICULO 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación considerando, en su caso lo siguiente:

..

No será objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas, la inobservancia por parte de los licitantes respecto de dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

Quedan comprendidos dentro de los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo menor al solicitado, en cuyo caso prevalecerá el estipulado en las bases de licitación; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuestas presentadas.”

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 674/2012

RESOLUCIÓN No. 115.5.885

-19-



Del ordinal parcialmente transcrito, se observa que no serán objeto de evaluación las condiciones establecidas por la convocante que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación u otro requisito cuyo incumplimiento no incida en la solvencia de la propuesta, por lo que no serán evaluados y menos aún podrían ser motivo de desechamiento.

Sobre el particular, el **ANEXO 5** correspondió al formato siguiente:



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO MORELOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

**ANEXO 5
RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-917015988-N20-2012**

Documentos requeridos para participar

	Documento Solicitado	Referencia en convocatoria	Presenta	
			Si	No
1	Identificación del Representante Legal de la Empresa	Numeral 5 A), DOCUMENTO 1)		
2	Entrega del Sobre con la Proposición	Numeral 5 A), DOCUMENTO 2)		
3	Proposición Técnica	Numeral 5.3., DOCUMENTO 3), Anexo 1		
4	Acreditación de existencia legal de la Empresa	Numeral 5.3., DOCUMENTO 4), Anexo 2		
5	Declaración de ser de Nacionalidad Mexicana	Numeral 5.3., DOCUMENTO 5)		
6	Declaración de no estar en los supuestos del artículo 29, 50 y 60 en su penúltimo párrafo de la LAASSP.	Numeral 5.3., DOCUMENTO 6), Anexo 3 y 4		
7	Manifestación de aceptar condiciones de tiempo, lugar, forma y condiciones de entrega.	Numeral 1.3., 1.4. y 1.5., DOCUMENTO 7), Anexo 5		
8	Manifestación del contenido de la convocatoria y anexos.	Numeral 5.3., DOCUMENTO 8)		
9	Declaración de Integridad.	Numeral 5.3., DOCUMENTO 9)		
10	Manifestación de no adeudo de impuestos federales. Acuse de recepción de solicitud de opinión ante la autoridad fiscal competente	Numeral 5.3., DOCUMENTO 10)		
11	Garantía de los bienes ofertados.	Numeral 5.3., DOCUMENTO 11)		
12	Relación de documentos a presentar	Numeral 5.3., DOCUMENTO 12), Anexo 6		
13	Original y copia de Proposición Económica.	Numeral 5.3., DOCUMENTO 13)		

Nombre de la empresa o razón social.
Fecha

Los primeros tres puntos deberán exhibirse fuera del sobre de las Proposiciones.

En efecto, de la constancia preinserta con antelación, la cual goza de valor probatorio pleno en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en correlación con los artículos 129, 197, 202 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, de conformidad con el numeral 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se desprende que el **ANEXO 5** que debían presentar los licitantes consistía únicamente en la relación de la documentación que los oferentes debían entregar en el acto de presentación y apertura de propuestas, es decir, es un simple listado de los documentos solicitados en donde pudiera consignarse si se presentaron o no, lo que evidencia que es un requisito para facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, de ahí que esta unidad administrativa arribe a la conclusión de que la omisión de su presentación no afecta la solvencia de la propuesta de la empresa ganadora.

En las relatadas condiciones, se estima que la actuación de la convocante al evaluar la propuesta de la empresa tercero interesada no vulneró ninguna disposición de la Ley de contratación pública aplicable, a la luz de los motivos de inconformidad hechos valer por la empresa accionante en la inconformidad planteada.

Por cuestión de orden, esta unidad administrativa aborda el estudio del motivo de disenso sintetizado en el inciso b) del considerando sexto de la presente resolución, el cual se determina **infundado**, al tenor de los razonamientos que a continuación se exponen:

2. Indebida fundamentación y motivación en el fallo

Aduce la impetrante que el fallo carece de fundamentación y motivación, ya que estableció como única razón para adjudicar la partida respectiva, el hecho de que el licitante respectivo propuso un precio inferior al de su representada; sin embargo, no señala qué otros elementos tomó en consideración para adjudicar, y dicha omisión

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 674/2012

RESOLUCIÓN No. 115.5.885

-21-



constituye una inobservancia a lo dispuesto por el artículo 37, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que obliga a que en el fallo se enuncie las razones que motivaron la adjudicación conforme a los criterios previstos en la convocatoria.

Precisado lo anterior, debe mencionarse que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, prescribe en su artículo 37, fracción IV, que el fallo que emita la convocante deberá contener el nombre del o los licitantes que resulten adjudicados, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante.

Dicho en otras palabras, el precepto legal en comento ordena que las convocantes al emitir el fallo, deberán asentar el nombre del ganador, señalando las razones que dieron origen a la adjudicación, tomando en consideración los criterios de evaluación previstos en la convocatoria, así como la indicación de las partidas, conceptos y monto adjudicado.

En el caso que nos ocupa, el criterio de evaluación fue el binario, según se precisó en el numeral 8 inherente a los criterios de evaluación y adjudicación, en el que se precisó *“Para hacer el análisis y evaluación de las Proposiciones, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, verificará que las mismas cumplan con los requisitos técnicos, económicos y aspectos legales de los licitantes, especificados en la presente convocatoria, así como en la(s) Junta(s) de Aclaraciones.”* y *“Una vez realizada la evaluación de las Proposiciones, el Contrato se adjudicará de entre los Licitantes a aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación*

establecidos en la convocatoria, las condiciones legales, técnicas, de calidad y económicas requeridas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas” de lo que se colige que el criterio de evaluación fue el binario.

En simetría con lo anterior, el artículo 36 Bis de la Ley de contratación pública aplicable prevé, en su fracción II, que una vez hecha la evaluación de las propuestas, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y haya propuesto el precio más bajo, en el entendido de que en dicho procedimiento de contratación no se haya utilizado el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes o costo beneficio.

En resumen, entratándose del criterio de evaluación binario, el contrato de adjudicación se otorgará, a aquella propuesta solvente que haya cumplido con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria, aunado a que su propuesta económica haya sido la más baja.

En esta tesitura, contrastando el artículo 36 Bis, con el diverso 37, en su fracción IV, bastara que en el fallo de adjudicación se haga constar que el licitante ganador cumplió con los requisitos establecidos en la convocatoria, así como que su oferta económica es la más baja, para que se tenga por satisfecho el requisito contenido en la fracción IV del ordinal 37 de la Ley de contratación pública aplicable a la materia, y teniendo presente que el criterio de evaluación fue binario en el procedimiento de contratación en cita.

Precisado lo anterior, se torna indispensable atender el fallo controvertido, a efecto de determinar si éste carece del requisito prescrito en la fracción IV del artículo 37 de la Ley de contratación pública aplicable, documental pública que goza de pleno valor probatorio, la cual goza de valor probatorio pleno en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en correlación con los artículos 129, 197, 202 y

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 674/2012

RESOLUCIÓN No. 115.5.885

-23-



demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, de conformidad con el numeral 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, probanza que se reproduce a continuación:

0087

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
LA-917015988-N20-2012.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: LA-917015988-N20-2012 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES ZONA SUR PONIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las **12:00 Horas de día Viernes 07 de Diciembre de 2012**, en la sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Patrimonio, ubicada en Avenida Morelos Sur No. 70, colonia Chipitlán, se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la Convocatoria de licitación indicada al rubro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como lo previsto en los numerales 2.3, 2.4, 10 y 11 de la Convocatoria. El acto es presidido por la **TEC Pamela Ibet Pérez Caballero, Directora General de Adquisiciones y Patrimonio**, servidora pública designada por la Convocante.

A continuación se hace constar que en presencia de los asistentes se da lectura el Fallo contenido en el oficio **Número PGP/CGAyS/DRF/6165/11-12 de fecha 29 de Noviembre de 2012**, emitido por el área requirente, el cual forma parte integrante de esta Acta, por lo que deberá ser firmado por los asistentes, del cual se desprende lo siguiente:

AL DE PATRIMONIO

EVALUACIÓN TÉCNICA:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	SOLUCIONES DINÁMICAS EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.		POTGENSA, S.A. DE C.V.	
		SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE
		NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
Rangón 1	MICROSCOPIO PARA LA REVISIÓN Y COMPARACIÓN DE CASQUILLOS, BALAS O PROYECTILES (OJIVAS), CARTUCHOS, HERRAMIENTAS, CÁMARA DIGITAL PARA MICROSCÓPICA Y ADAPTADOR, SENSOR CMOS DE BARRIDO PROGRESIVO, 7 MEGA PÍXELES DE RESOLUCIÓN MÁXIMA, TAMAÑO DE PIXEL 3.2 X 3.2 MICRAS, FILTRO DE COLOR RGB BAYER, PROFUNDIDAD DE COLOR 30 BITS, REGIÓN DE INTERÉS GRADUABLE, TIEMPO DE EXPOSICIÓN DE 0.1 MILISEGUNDO A 2.0 SEGUNDOS, CORRECCIÓN DE SOMBRADO, CÁMARA DE ALUMINIO, SOFTWARE PARA BALÍSTICA DISEÑADO PARA LA IDENTIFICACIÓN, ALMACENAMIENTO, CLASIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE IMÁGENES, CON FACILIDAD EN LA INTRODUCCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE CAMPOS PRE-ESTABLECIDOS O GENERADOS, CAPACIDAD PARA GENERAR BASE DE DATOS DE CASQUILLOS, PROYECTILES O BALAS, CÁMARA DE FUEGO, CAPACIDAD DE TENER DIFERENTES BASES DE DATOS ABIERTAS AL MISMO TIEMPO Y DE IMPORTAR Y EXPORTAR DATOS, DISPLAY DE ESCRANOS DE IMAGEN 40", PUENTE DE COMPARACIÓN AUTOMATIZADO ERGÓ TUBO 9" A 33", DESPLAZAMIENTO, MODO DE DIVISIÓN, MODO DE IMAGEN SOBREPUESTA AL 100% FOV, MOVIMIENTO SINCRONIZADO MACRO OBJETIVOS TELE. CENTRÍCOS 1X, 2X Y 4X, CAMBIADOR DE MAGNIFICACIÓN, ILUMINACIÓN OBLICUA, ILUMINACIÓN COAXIAL CON MÍNIMOS REFLEJOS, UNIDAD DE CONTROL CENTRAL, FUNCIÓN DE MEDICIÓN VÍA FDA, MAGNIFICACIÓN AJUSTABLE, COLUMNA MOTORIZADA 2", MESA MOTORIZADA EN 2", GARANTÍA UN AÑO				
PARTIDA 2	SECUENCIADOR				
Rangón 1	SECUENCIADOR 16 CAPILARES, MODELO 3600, SERVICIO LIMITADO Y ASESORIA ILIMITADA POR UN AÑO	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
PARTIDA 3	EQUIPO PARA TELÉFONO DE AUDIO Y VIDEO				
Rangón 1	EQUIPO PARA ANÁLISIS DE TELÉFONOS CELULARES CON LICENCIA PARA UN AÑO	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
Rangón 2	LICENCIA DE UN AÑO PARA EL EQUIPO DE ANÁLISIS DE TELÉFONOS CELULARES	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
PARTIDA 4	EQUIPOS PARA AUDIO, VIDEO E INFORMÁTICA				



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
LA-917015988-N20-2012.

0088

OBJETO DE LA LICITACIÓN: LA-917015988-N20-2012 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES ZONA SUR PONIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

Renglón 1	CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL TIPO RÉFLEX D7000 CON OBJETIVO	X		X	
Renglón 2	GPS MAP 82S	X		X	
Renglón 3	DIGITALIZADOR USB PROFESIONAL, RELACION SEÑAL A RUIDO NO MENOR A 82 DB EN SUS ENTRADAS, DOS ENTRADAS PARA MICROFONO CON CONECTOR XLR, FRECUENCIA DE MUESTREO DE 48KHZ O MEJOR, PROFUNDIDAD DE MUESTREO DE 16 BITS O MEJOR, INTERFASE A LA COMPUTADORA USB, QUE SOPORTE AL MENOS WINDOWS XP.	X		X	
Renglón 4	AUDIFONOS PROFESIONALES DE ESTUDIO, RANGO DE FRECUENCIA 20-20,000HZ O MEJOR, IMPEDANCIA DE 240HMS O SUPERIOR, QUE CUBRAN TODO EL OIDO, CONEXION CHAPEADA EN ORO EN JACK DE 1/4" O DE 1/8", SENSIBILIDAD DE 90 DB O MAS, CABLE DE CONEXION 90% LIBRE DE OXIGENO O MEJOR, SIN SUPRESOR DE RUIDO O ECUALIZACION	X		X	
Renglón 5	MICROFONO PROFESIONAL, MODELO-SM7D SHURE, MICROFONO CARDIOIDE TIPO DINÁMICO CON FRECUENCIA DE RESPUESTA DE 50 20,000 HZ, IMPEDANCIA MENOR DE 250 OHMS, NIVEL DE SALIDA A 1KHZ VOC DE -59.0 DB (1.12MV), NO USB, CON BASE	X		X	
Renglón 6	GRABADORA DIGITAL PORTÁTIL, MICROFONO INTERNO Y/O EXTERNO, TIEMPO DE GRABACION LARGO GRABACION EN FORMATO WAV, PCM SIN COMPRESION, FRECUENCIA DE MUESTREO DE 44,100 O SUPERIOR, RELACION SEÑAL A RUIDO 72DB O MEJOR, ACTIVACION POR VOZ O MANUAL	X		X	
Renglón 7	REPRODUCTOR DE DVD, ESCALADOR HDMI, FORMATOS: DVD, CD, MP3, DVD-RW-R, DVD+RW+R, JPEG, PRECISION DRIVE 3, CINEMA PROGRESSIVE, INCLUYE CABLE HDMI, NUEVO TAMAÑO, SALIDA HDMI, VIDEO COMPUESTO, VIDEO POR COMPONENTES, DIGITAL COAXIAL	X		X	
Renglón 8	Pinnacle Studio MovieBox HD Ultimate, ENTRADA/SALIDA DE VIDEO COMPUESTO (CONECTOR RCA); PAL, SECAM (SÓLO ENTRADA), NTSC ENTRADA/SALIDA DE VIDEO (CONECTOR MINI-DIN); PAL, SECAM (SÓLO ENTRADA), NTSC, ENTRADA DE AUDIO ESTEREO (2 CONECTORES RCA), CONECTOR DE ENTRADA Y SALIDA IEEE 1394 (6 PINES), CAPTURA DE VIDEO ANALÓGICO AL ORDENADOR ENTRADA ANALÓGICA PAL, SECAM/NTSC, CAPTURA DESDE CÁMARAS DV Y HDV (IEEE1394), CONTROL TOTAL SOBRE LA CÁMARA O DISPOSITIVO, COMPRESIÓN: MPEG-2, MPEG-1, DV, MUPEG (SELECCIONABLE POR EL USUARIO, LOS FORMATOS DE CAPTURA DISPONIBLES EN TIEMPO REAL DEPENDEN DE LA VELOCIDAD DE LA CPU), REPRODUCCIÓN DE VIDEO DESDE EL ORDENADOR, SALIDA ANALÓGICA PAL/NTSC, SALIDA A DISPOSITIVOS Y CÁMARAS DV Y HDV (IEEE1394), CONTROL TOTAL SOBRE LA CÁMARA O DISPOSITIVO.	X		X	
Renglón 9	UNIDAD DE DISCO DURO EXTERNO, SATA CON CONECTIVIDAD USB/FIREWIRE CON CAPACIDAD 2TB	X		X	
Renglón 10	COMPUTADORA PORTATIL, PROCESADOR DE ULTIMA GENERACION (NO CELERON), MEMORIA RAM DDR3 3GB O SUPERIOR, PANTALLA LED 14.5" O SUPERIOR, DISCO DURO SATA 320GB O SUPERIOR, GRABADORA DE DVD SUPERMULTI CON TECNOLOGIA LIGHTS CRIBE, TARJETA DE GRAFICOS INTEL HD, HASTA 1696MB DE MEMORIA TOTAL PARA GRAFICOS DISPONIBLE	X		X	
Renglón 11	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, PROCESADOR INTEL CORE I7 I7-3960X A 3.3 GHZ, MEMORIA RAM DDR3 8GB O SUPERIOR, PANTALLA LED 23" O SUPERIOR, DISCO DURO SATA 1TB O SUPERIOR, GRABADORA DE DVD SUPERMULTI CON TECNOLOGIA LIGHT SCRIBE, TARJETA DE GRAFICOS GEFORCE 1GB DE MEMORIA O SUPERIOR, MOUSE Y TECLADO	X		X	
PARTIDA 1		DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V.		GRUPO AQ SIS, S.A. DE C.V.	
		SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE
Renglón 12	MICROSCOPIO PARA LA REVISION Y COMPARACION DE CASQUILLOS, BALAS O PROYECTILES (GIVAS), CARTUCHOS, HERRAMIENTAS, CÁMARA DIGITAL PARA MICROSCÓPICA Y ADAPTADOR, SENSOR CMOS DE BARRIDO PROGRESIVO, 7 MEGA PÍXELES DE RESOLUCIÓN MÁXIMA, TAMAÑO DE PÍXEL 3.2 X 3.2 MICRAS, FILTRO DE COLOR RGB BAYER, PROFUNDIDAD DE COLOR 30 BITS, REGIÓN DE INTERÉS GRADUABLE, TIEMPO DE EXPOSICIÓN DE 0.1 MILLISEGUNDO A 2.0 SEGUNDOS, CORRECCIÓN DE SOMBRADO, CARCASA DE ALUMINIO, SOFTWARE PARA BALÍSTICA DISEÑADO PARA LA IDENTIFICACIÓN, ALMACENAMIENTO, CLASIFICACION Y ANALISIS DE IMÁGENES, CON FACILIDAD EN LA INTRODUCCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE CAMPOS PRE-ESTABLECIDOS O GENERADOS, CAPACIDAD PARA GENERAR BASE DE DATOS DE CASQUILLOS, PROYECTILES O BALAS, ARMAS DE FUEGO; CAPACIDAD DE TENER DIFERENTES BASES DE DATOS ABIERTAS AL MISMO TIEMPO Y DE IMPORTAR Y EXPORTAR DATOS, DISPLAY DE ESCANEADO DE IMAGEN 45°, PUENTE DE COMPARACIÓN AUTOMATIZADO, ERGO, TUBO 5° A 35°, DESPLAZAMIENTO	X		X	

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 674/2012

RESOLUCIÓN No. 115.5.885

-25-

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
LA-917015988-N20-2012.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: LA-917015988-N20-2012 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES ZONA SUR PONIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

0089

	MODO DE DIVISIÓN, MODO DE IMAGEN SOBREPUESTA AL 100% FOV, MOVIMIENTO SINCRONIZADO, MACRO OBJETIVOS TELE CENTRICOS 1X, 2X Y 4X, CAMBIADOR DE MAGNIFICACIÓN, ILUMINACIÓN OBLICUA, ILUMINACIÓN COAXIAL CON MINIMOS REFLEJOS, UNIDAD DE CONTROL CENTRAL, FUNCIÓN DE MEDICIÓN VIA POA, MAGNIFICACIÓN AJUSTABLE, COLUMNA MOTORIZADA "Z", MESA MOTORIZADA EN "Z", GARANTIA UN AÑO.			
PARTIDA 2	SECUENCIADOR			
Renglón 1	SECUENCIADOR 16 CAPILARES, MODELO 3500, SERVICIO ILIMITADO Y ASESORIA ILIMITADA, POR UN AÑO.	X		X
PARTIDA 3	EQUIPO PARA TELÉFONO DE AUDIO Y VIDEO			
Renglón 1	EQUIPO PARA ANÁLISIS DE TELÉFONOS CELULARES CON LICENCIA PARA UN AÑO	X		X
Renglón 2	LICENCIA DE UN AÑO PARA EL EQUIPO DE ANÁLISIS DE TELÉFONOS CELULARES	X		X
PARTIDA 4	EQUIPOS PARA AUDIO, VIDEO E INFORMÁTICA			
Renglón 1	CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL TIPO REFLEX D7000 CON OBJETIVO	NO COTIZA	NO COTIZA	X
Renglón 2	GPS MAP 82S	NO COTIZA	NO COTIZA	X
Renglón 3	DIGITALIZADOR USB PROFESIONAL, RELACION SEÑAL A RUIDO NO MENOR A 92 DB EN SUS ENTRADAS, DOS ENTRADAS PARA MICROFONO CON CONECTOR XLR, FRECUENCIA DE MUESTREO DE 48KHZ O MEJOR, PROFUNDIDAD DE MUESTREO DE 16 BITS O MEJOR, INTERFASE A LA COMPUTADORA USB, QUE SOPORTE AL MENOS WINDOWS XP	NO COTIZA	NO COTIZA	X
Renglón 4	AUDIFONOS PROFESIONALES DE ESTUDIO, RANGO DE FRECUENCIA 20-20,000HZ O MEJOR, IMPEDANCIA DE 240HMS O SUPERIOR, QUE CUBRAN TODO EL OÍDO, CONEXION CHAPEADA EN ORO EN JACK DE 3/4" O DE 1/8", SENSIBILIDAD DE 90 DB O MAS, CABLE DE CONEXION 90% LIBRE DE OXIGENO O MEJOR, SIN SUPRESOR DE RUIDO O ECUALIZACION	NO COTIZA	NO COTIZA	X
Renglón 5	MICROFONO PROFESIONAL MODELO-SM7D SHURE, MICROFONO CARDIOIDE TIPO DINÁMICO CON FRECUENCIA DE RESPUESTA DE 50 20,000 HZ, IMPEDANCIA MENOR DE 350 OHMS, NIVEL DE SALIDA A 1KHZ VOC DE -59.0 DB (1.12MV), NO USB, CON BASE	NO COTIZA	NO COTIZA	X
Renglón 6	GRABADORA DIGITAL PORTÁTIL, MICROFONO INTERNO Y/O EXTERNO, TIEMPO DE GRABACION LARGO GRABACION EN FORMATO WAV, PCM SIN COMPRESION, FRECUENCIA DE MUESTREO DE 44,100 O SUPERIOR, RELACION SEÑAL A RUIDO 72DB O MEJOR, ACTIVACION POR VOZ O MANUAL	NO COTIZA	NO COTIZA	X
Renglón 7	REPRODUCTOR DE DVD, ESCALADOR HDMI, FORMATOS: DVD, CD, MP3, DVD-RW+R, DVD+RW+R, JPEG, PRECISION DRIVE 3, CINEMA PROGRESSIVE, INCLUYE CABLE HDMI, NUEVO TAMAÑO, SALIDA HDMI, VIDEO COMPUESTO, VIDEO POR COMPONENTES, DIGITAL COAXIAL	NO COTIZA	NO COTIZA	X
Renglón 8	PINNACLE STUDIO MOVIEBOX HD ULTIMATE, ENTRADA/SALIDA DE VIDEO COMPUESTO (CONECTOR RCA): PAL, SECAM (SOLO ENTRADA), NTSC ENTRADA/SALIDA DE S-VIDEO (CONECTOR MINI-DIN): PAL, SECAM (SOLO ENTRADA), NTSC, ENTRADA DE AUDIO ESTEREO (2 CONECTORES RCA), CONECTOR DE ENTRADA Y SALIDA IEEE 1394 (6 PINES), CAPTURA DE VIDEO ANALÓGICO AL ORDENADOR ENTRADA ANALÓGICA PAL, SECAM/NTSC, CAPTURA DESDE CÁMARAS DV Y HDV (IEEE1394), CONTROL TOTAL SOBRE LA CÁMARA O DISPOSITIVO COMPRESION: MPEG-2, MPEG-1, DV, MJPEG (SELECCIONABLE POR EL USUARIO, LOS FORMATOS DE CAPTURA DISPONIBLES EN TIEMPO REAL DEPENDEN DE LA VELOCIDAD DE LA CPU), REPRODUCCION DE VIDEO DESDE EL ORDENADOR, SALIDA ANALÓGICA PAL/NTSC, SALIDA A DISPOSITIVOS Y CÁMARAS DV Y HDV (IEEE1394), CONTROL TOTAL SOBRE LA CÁMARA O DISPOSITIVO.	NO COTIZA	NO COTIZA	X
Renglón 9	UNIDAD DE DISCO DURO EXTERNO, SATA CON CONECTIVIDAD USB/FIREWIRE CON CAPACIDAD 2TB	NO COTIZA	NO COTIZA	X
Renglón 10	COMPUTADORA PORTÁTIL, PROCESADOR DE ÚLTIMA GENERACIÓN (NO CELERON), MEMORIA RAM DDR3 3GB O SUPERIOR, PANTALLA LED 14.5" O SUPERIOR, DISCO DURO SATA 320GB O SUPERIOR, GRABADORA DE DVD SUPERMULTI CON TECNOLOGIA LIGHTS CRIBE, TARJETA DE GRÁFICOS INTEL HD, HASTA 1696MB DE MEMORIA TOTAL PARA GRÁFICOS DISPONIBLE	NO COTIZA	NO COTIZA	X
Renglón 11	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, PROCESADOR INTEL CORE I7 I7-3960X A 3.3 GHZ, MEMORIA RAM DDR3 6GB O SUPERIOR, PANTALLA LED 23" O SUPERIOR, DISCO DURO SATA 1TB O SUPERIOR, GRABADORA DE DVD SUPERMULTI CON TECNOLOGIA LIGHT SCRIBE, TARJETA DE GRÁFICOS GEFORCE 1GB DE MEMORIA O SUPERIOR, MOUSE Y TECLADO	NO COTIZA	NO COTIZA	X

[Handwritten signatures and initials in the right margin]



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
LA-917015988-N20-2012.

0090

OBJETO DE LA LICITACIÓN: LA-917015988-N20-2012 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES ZONA SUR PONIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

PARTIDA 1		ASESORIA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.	
		SI CUMPLE	NO CUMPLE
	MICROSCOPIO PARA LA REVISIÓN Y COMPARACIÓN DE CASQUILLOS, BALAS O PROYECTILES (OJIVAS), CARTUCHOS, HERRAMIENTAS, CÁMARA DIGITAL PARA MICROSCÓPICA Y ADAPTADOR. SENSOR CMOS DE BARRIDO PROGRESIVO, 7 MEGA PÍXELES DE RESOLUCIÓN MÁXIMA, TAMAÑO DE PIXEL 3.2 X 3.2 MICRAS, FILTRO DE COLOR RGB BAYER, PROFUNDIDAD DE COLOR 30 BITS, REGIÓN DE INTERÉS GRADUABLE, TIEMPO DE EXPOSICIÓN DE 0.1 MILESEGUNDO A 2.0 SEGUNDOS CORRECCIÓN DE SOMBREADO, CARCASA DE ALUMINIO, SOFTWARE PARA BALÍSTICA DISEÑADO PARA LA IDENTIFICACIÓN, ALMACENAMIENTO, CLASIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE IMÁGENES, CON FACILIDAD EN LA INTRODUCCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE CAMPOS PRE-ESTABLECIDOS O GENERADOS, CAPACIDAD PARA GENERAR BASE DE DATOS DE CASQUILLOS, PROYECTILES O BALAS, ARMAS DE FUEGO; CAPACIDAD DE TENER DIFERENTES BASES DE DATOS ABIERTAS AL MISMO TIEMPO Y DE IMPORTAR Y EXPORTAR DATOS, DISPLAY DE ESCANEADO DE IMAGEN 40°, PUENTE DE COMPARACIÓN AUTOMATIZADO, ERGO TUBO 5° A 35°, DESPLAZAMIENTO, MODO DE DIVISIÓN, MODO DE IMAGEN SOBREPUESTA AL 100% FOV, MOVIMIENTO SINCRONIZADO, MACRO OBJETIVOS TELE CENTRÍCOS 1X, 2X Y 4X, CAMBIADOR DE MAGNIFICACIÓN, ILUMINACIÓN OBLICUA, ILUMINACIÓN COAXIAL CON MÍNIMOS REFLEJOS, UNIDAD DE CONTROL CENTRAL, FUNCIÓN DE MEDICIÓN VIA PDA, MAGNIFICACIÓN AJUSTABLE, COLUMNA MOTORIZADA "Z", MESA MOTORIZADA EN "Z", GARANTIA UN AÑO	X	
PARTIDA 2	SECUENCIADOR		
Renglón 1	SECUENCIADOR 16 CAPILARES, MODELO 3500, SERVICIO LIMITADO Y ASESORIA ILIMITADA, POR UN AÑO	NO COTIZA	NO COTIZA
PARTIDA 3	EQUIPO PARA TELÉFONO DE AUDIO Y VIDEO		
Renglón 1	EQUIPO PARA ANÁLISIS DE TELÉFONOS CELULARES CON LICENCIA PARA UN AÑO	NO COTIZA	NO COTIZA
Renglón 2	LICENCIA DE UN AÑO PARA EL EQUIPO DE ANÁLISIS DE TELÉFONOS CELULARES	NO COTIZA	NO COTIZA
PARTIDA 4	EQUIPOS PARA AUDIO, VIDEO E INFORMÁTICA		
Renglón 1	CÁMARA FOTOGRAFICA DIGITAL TIPO REFLEX D1000 CON OBJETIVO	NO COTIZA	NO COTIZA
Renglón 2	GPS MAP 625	NO COTIZA	NO COTIZA
Renglón 3	DIGITALIZADOR USB PROFESIONAL, RELACION SEÑAL A RUIDO NO MENOR A 82 DB EN SUS ENTRADAS, DOS ENTRADAS PARA MICROFONO CON CONECTOR XLR, FRECUENCIA DE MUESTREO DE 48KHZ O MEJOR, PROFUNDIDAD DE MUESTREO DE 16 BITS O MEJOR, INTERFASE A LA COMPUTADORA USB, QUE SOPORTE AL MENOS WINDOWS XP.	NO COTIZA	NO COTIZA
Renglón 4	AUDIFONOS PROFESIONALES DE ESTUDIO, RANGO DE FRECUENCIA 20-20 000HZ O MEJOR, IMPEDANCIA DE 240HMS O SUPERIOR, QUE CUBRAN TODO EL OIDO, CONEXIÓN CHAPEADA EN ORO EN JACK DE 1/4" O DE 1/8", SENSIBILIDAD DE 90 DB O MAS, CABLE DE CONEXIÓN 90% LIBRE DE OXIGENO O MEJOR, SIN SUPRESOR DE RUIDO O ECUALIZACIÓN	NO COTIZA	NO COTIZA
Renglón 5	MICROFONO PROFESIONAL, MODELO-SM7D SHURE, MICROFONO CARDIOIDE TIPO DINAMICO CON FRECUENCIA DE RESPUESTA DE 50 20,000 HZ, IMPEDANCIA MENOR DE 250 OHMS, NIVEL DE SALIDA A 1KHZ VOC DE -59.0 DB (1 12MV), NO USB, CON BASE	NO COTIZA	NO COTIZA
Renglón 6	GRABADORA DIGITAL PORTÁTIL, MICROFONO INTERNO Y/O EXTERNO, TIEMPO DE GRABACIÓN LARGO GRABACIÓN EN FORMATO WAV, PCM SIN COMPRESIÓN, FRECUENCIA DE MUESTREO DE 44,100 O SUPERIOR, RELACION SEÑAL A RUIDO 72DB O MEJOR, ACTIVACIÓN POR VOZ O MANUAL	NO COTIZA	NO COTIZA
Renglón 7	REPRODUCTOR DE DVD, ESCALADOR HDMI, FORMATOS: DVD: CD, MP3, DVD-RW+R, DVD-RW+R, JPEG, PRECISIÓN DRIVE 3; CINEMA PROGRESSIVE, INCLUYE CABLE HDMI, NUEVO TAMAÑO, SALIDA HDMI, VIDEO COMPUESTO, VIDEO POR COMPONENTES, DIGITAL COAXIAL	NO COTIZA	NO COTIZA
Renglón 8	PINNACLE STUDIO MOVIEBOX HD ULTIMATE, ENTRADA/SALIDA DE VIDEO COMPUESTO (CONECTOR RCA); PAL, SECAM (SOLO ENTRADA), NTSC, ENTRADA DE AUDIO ESTEREO (2 CONECTORES RCA), CONECTOR DE ENTRADA Y SALIDA IEEE 1394 (6 PINES), CAPTURA DE VIDEO ANALÓGICO AL ORDENADOR ENTRADA ANALÓGICA PAL, SECAM/NTSC, CAPTURA DESDE CÁMARAS DV Y HDV (IEEE1394), CONTROL TOTAL SOBRE LA CÁMARA O DISPOSITIVO COMPRESIÓN MPEG-2 MPEG-1, DV, MJPEG (SELECCIONABLE POR EL USUARIO, LOS FORMATOS DE CAPTURA DISPONIBLES EN TIEMPO REAL DEPENDEN DE LA VELOCIDAD DE LA CPU), REPRODUCCIÓN DE VIDEO DESDE EL ORDENADOR, SALIDA ANALÓGICA	NO COTIZA	NO COTIZA



GEN. DE
S Y PATRIMONIO

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 674/2012

RESOLUCIÓN No. 115.5.885

-27-

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
LA-917015988-N20-2012.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: LA-917015988-N20-2012 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES ZONA SUR PONIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

0091

Renglón #	UNIDAD DE DISCO DURO EXTERNO, SATA CON CONECTIVIDAD USB/FIREWIRE CON CAPACIDAD 2TB	NO COTIZA	NO COTIZA
Renglón 10	COMPUTADORA PORTÁTIL, PROCESADOR DE ÚLTIMA GENERACIÓN (NO CELERON), MEMORIA RAM DDR3 3GB O SUPERIOR, PANTALLA LED 14.5" O SUPERIOR, DISCO DURO SATA 320GB O SUPERIOR, GRABADORA DE DVD SUPERMULTI CON TECNOLOGÍA LIGHT'S CRIBE, TARJETA DE GRÁFICOS INTEL HD, HASTA 1666MB DE MEMORIA TOTAL PARA GRÁFICOS DISPONIBLE.	NO COTIZA	NO COTIZA
11	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, PROCESADOR INTEL CORE I7 I7-3960X A 3.3 GHZ, MEMORIA RAM DDR3 8GB O SUPERIOR, PANTALLA LED 23" O SUPERIOR, DISCO DURO SATA 1TB O SUPERIOR, GRABADORA DE DVD SUPERMULTI CON TECNOLOGÍA LIGHT SCRIBE, TARJETA DE GRÁFICOS GEFORCE 1GB DE MEMORIA O SUPERIOR, MOUSE Y TECLADO	NO COTIZA	NO COTIZA

Responsable de la evaluación técnica: **M.L. SAMUEL NAVA VAZQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS**

EVALUACIÓN ECONÓMICA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V.		GRUPO AQ SIS, S.A. DE C.V.*		ASESORIA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO S.A. DE C.V.	
			PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1	MICROSCOPIO DE COMPARACIÓN BALÍSTICA	1	\$2,300,000.00	\$2,300,000.00	\$2,670,000.00	\$2,670,000.00	\$2,490,000.00	\$2,490,000.00
2	SECUENCIADOR	De acuerdo a bases	\$2,800,000.00	\$2,800,000.00	\$2,265,000.00	\$2,265,000.00	No cotiza	No cotiza
3	EQUIPO PARA TELÉFONO DE AUDIO Y VIDEO	De acuerdo a bases	\$290,000.00	\$290,000.00	\$181,740.52	\$181,740.52	No cotiza	No cotiza
4	EQUIPOS PARA AUDIO, VIDEO E INFORMÁTICA	De acuerdo a bases	No cotiza	No cotiza	\$978,506	\$978,506.00	No cotiza	No cotiza
Subtotal			\$5,390,000.00		\$8,995,246.52		\$2,490,000.00	
Iva			\$867,600.00		\$969,239.44		\$398,400.00	
Total			\$6,257,600.00		\$9,964,485.96		\$2,888,400.00	

[Handwritten signatures and initials]



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
LA-917015988-N20-2012.

0092

OBJETO DE LA LICITACIÓN: LA-917015988-N20-2012 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES ZONA SUR PONIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ADQUISICIONES Y PATRIMONIO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SOLUCIONES DINÁMICAS EN INFORMATICA, S.A. DE C.V.		FOTO GENIA, S.A. DE C.V.	
			PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1	MICROSCOPIO DE COMPARACIÓN BALÍSTICA	1	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
2	SECUENCIADOR	De acuerdo a bases	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
3	EQUIPO PARA TELEFONO DE AUDIO Y VIDEO	De acuerdo a bases	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
4	EQUIPOS PARA AUDIO, VIDEO E INFORMATICA	De acuerdo a bases	\$550,771.85	\$550,771.85	No cotiza	No cotiza
Subtotal			\$550,771.85		\$689,855.17	
Iva			\$98,123.50		\$110,344.83	
Total			\$638,895.35		\$800,000.00	

Nota el licitante GRUPO AQ SIS, S.A. DE C.V., presenta error en su propuesta económica en el subtotal de las propuestas económicas presentadas por lo que se tomo en cuenta los precios unitarios.

Responsables de la evaluación económica: **DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN EN CONJUNTO CON LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.**

Atento lo anterior y en términos de las facultades que la Dirección General de Adquisiciones y Patrimonio tiene conferidas, y respecto a las propuestas económicas presentadas en esta licitación se adjudica la partida única de la siguiente manera:

Partida	Descripción	Licitante adjudicado	Monto con IVA incluido
1	MICROSCOPIO DE COMPARACIÓN BALÍSTICA	DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V.	\$2,658,000.00
2	SECUENCIADOR	GRUPO AQ SIS, S.A. DE C.V.	\$2,627,400.00

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 674/2012

RESOLUCIÓN No. 115.5.885

-29-

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
LA-917015988-N20-2012.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: LA-917015988-N20-2012 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES ZONA SUR PONIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

0093

3	EQUIPO PARA TELÉFONO DE AUDIO Y VIDEO	GRUPO AQ SIS, S.A. DE C.V.	\$210,819.00
4	EQUIPOS PARA AUDIO, VIDEO E INFORMÁTICA	SOLUCIONES DINAMICAS EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.	\$638,895.35

Lo anterior de conformidad con el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en virtud de sus propuestas presentadas cumplen con los requisitos solicitados por la convocante.



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO

ATENTO A LO ANTERIOR LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA ENTREGA DE GARANTÍAS SE LLEVARA A CABO EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2012, A LAS 13:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA UBICADA EN AVENIDA EMILIANO ZAPATA 751, COLONIA TLALTENANGO TEL. 01-777-102-12-83.

Para efectos de la notificación y en términos del Artículo 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en: Av. Morelos sur no. 70 colonia Chipitlán Cuernavaca Morelos, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.comprasnet.gob.mx

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 15 Horas del día 07 del mes Diciembre del año 2012.

Esta Acta consta de 8 hojas y 2 hojas del dictamen técnico, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LOS LICITANTES

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	NOMBRE REPRESENTANTE	FIRMA
ASESORIA Y PORVEEDORA DE EQUIPOS DE LABORATORIO, S.A. DE CV.	C. GABRIEL DE JESUS GOMEZ ROCHA	
GRUPO AQ SIS, S.A. DE C.V.	C. ROBERTO GARCIA RUIZ	
DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V.	C. JOAQUÍN PEÑA GARCÍA	

[Handwritten signatures and initials, including a large 'P' and various scribbles]



0094

GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
LA-917015988-N20-2012.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: LA-917015988-N20-2012 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES ZONA SUR PONIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO:

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
TEC. PAMELA IBET PÉREZ CABALLERO	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO	

POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA:

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. JHULIANA ROSALES PÉREZ	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA	

POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
C. ALEJANDRO CLEMENTE OSEGUERA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA	

POR EL AREA USUARIA:

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
C. VERÓNICA GARCÍA ROJAS	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS ESTATALES	
C. ENEYDA EMILIA BAUTISTA	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO	
LIC. JOSÉ ALBERTO ESCOBAR SALAZAR	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES	

FIN DEL ACTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



De la constancia preinserta con antelación se desprende que en el fallo controvertido, primeramente se hace referencia a la evaluación técnica de las propuestas, detallando la partida y reglón de que se trate y especificando las partidas y renglones que cotizó cada participante, así como si se cumple o no con las especificaciones técnicas precisadas en cada partida y renglón cotizado.

En este sentido, se advierte que en el fallo se refiere que la empresa **DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V.** sí cumple con las especificaciones requeridas para la partida 1, renglón 1, la cual es la partida controvertida en la presente impugnación, consistente en el microscopio para la revisión y comparación de casquillos, balas o proyectiles (ojivas), cartuchos, herramientas, cámara digital para microscópica y adaptador, con las particularidades técnicas ahí descritas.

Posteriormente, se procede a la evaluación económica de la que claramente se advierte que la empresa **DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V.** fue quien ofertó la propuesta económica más baja para la partida 1 que ascendió a la cantidad de \$2'300,000.00 (dos millones trescientos mil pesos 00/100 MN) sin IVA, mientras que las ofertas de las empresas **GRUPO AQ SIS, S.A. DE C.V. Y ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.** superan dicho monto.

Finalmente se señala que la Dirección General de Adquisiciones y Patrimonio adjudica la partida 1 a la licitante **DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V.** señalando un monto con IVA incluido de \$2'668,000.00 (dos millones seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 MN), de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que las propuestas cumplen con los requisitos solicitados por la convocante.

En virtud de lo anterior, se estima que no le asiste la razón a la empresa inconforme al señalar que el fallo en controversia carece de fundamentación y motivación, ya que, desde su perspectiva, estableció como única razón para adjudicar la partida respectiva, el hecho de que el licitante respectivo propuso un precio inferior al de su representada; sin embargo, no señala qué otros elementos tomó en consideración para adjudicar.

Lo anterior es así, en virtud de que en el presente asunto ha quedado acreditado que la convocante sí señaló en el fallo de marras que la empresa tercero interesada cumplió con los requisitos técnicos y, en general, con los requisitos solicitados en la convocatoria, y que su oferta económica fue la más baja, lo cual colma la exigencia contenida en la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, atendiendo a que el criterio de evaluación fue el binario.

Por cuanto hace a las manifestaciones hechas valer por la empresa tercero interesada en su escrito recibido en esta unidad administrativa el veintitrés de enero de dos mil trece, esta resolutoria se abstendrá de emitir pronunciamiento alguno, en virtud de que la presente resolución no vulnera su esfera jurídica.

Por lo antes expuesto y fundado, a la luz de los argumentos hechos valer por la empresa inconforme, con fundamento en el artículo 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Es *infundada* la inconformidad promovida por la empresa **ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPO PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.**, contra el fallo emitido por la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS** en la Licitación Pública Nacional Presencial número **LA-917015988-N20-2012**, relativa a la **“Adquisición de equipamiento de la Coordinación Regional de Servicios Periciales Zona Sur Poniente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos”**.

“En términos de lo previsto en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Público Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con el ordenamiento citado.”

